administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de enero de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta modificación afecta al artículo 6 de la Ordenanza, que queda redactado en los términos que a continuación se expresan:

"Artículo 6. Tarifa

La cuantía de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

Se trata de una cuota variable, que comprende 4 tramos, en función del m^3 consumido de agua.

Excepcionalmente, en los casos en los que se haya producido una fuga de agua potable, se girará liquidación por depuración de conformidad con los metros cúbicos de agua potable calculada como consumida en concepto de fuga.

Por cada m3 consumido de agua:	
De 0 hasta 10 m^3	0,3794 €
Más de 10 hasta 20 m^3	0,4604 €
Más de 20 hasta 40 m^3	0,5491 €
Más de 40 m^3	0,6703 €
Tarifa Social (Por cada m3 consumido de agua):	
- Pensionistas, jubilados y/o desempleados (tanto titulares como inquilinos en viviendas arrendadas): V. Catastral vivienda menor 36.000 €. e ingresos anuales menores de S.M.I.	
En caso de convivir con familiares y otras personas en el mismo domicilio, ingresos per cápita menores 4.000 €/año	
- Familias numerosas (tanto titulares como inquilinos en viviendas arrendadas): V. Catastral menor 60.000 € e ingresos per cápita menores 5.000 €/año	
De 0 hasta 10 m^3	0,2849 €
Más de 10 hasta 20 m^3	0,3452 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 36 página/s. Página 19 de 36. Código de Verificación Electrónica (CVE) YE0NcDDSKoVmFSybejRs

Más de 20 hasta 40 m^3	0,4117 €
Más de 40 m^3	0,5027 €
- La Comisión de Gobierno podrá estudiar casos en los que, al margen de los colectivos recogidos en esta tarifa social y previo informe de Servicios Sociales, se considere conveniente su aplicación	
Requisitos:	
- Solicitud presentada al efecto entre el 1 y el 30 de enero de cada ejercicio.	
- Afecta únicamente a la vivienda en la que se constituya la residencia habitual.	
- Titular de la vivienda: Aportar copia compulsada título propiedad	
- Inquilino en vivienda arrendada: Contrato de alquiler en el que se haga constar que soporta el pago de la prestación.	
- Estar empadronados y ser residentes en esta localidad	
- Presentar documentación que acredite nivel de renta	
- En su caso:	
Carnet vigente de familia numerosa. Excepcionalmente, en los casos en los que se haya producido una fuga de agua potable, se girará liquidación por depuración de conformidad con los metros cúbicos de agua potable calculada como consumida en concepto de fuga.”	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

(Documento firmado electrónicamente)

Anuncio número 1693

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 36 página/s. Página 20 de 36. Código de Verificación Electrónica (CVE) YE0NcDDSKoVmFSybejRs